



**Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 19 de junio de 2020, por el que se dejan sin efecto Decretos de suspensión de actividades con motivo del fin del estado de alarma**

Como consecuencia de la evolución de la pandemia producida por el coronavirus (COVID-19) la Alcaldesa-Presidenta, por Decreto 20/2020 de 10 de marzo dispuso "*suspender temporalmente, mientras la situación lo aconseje, las actividades municipales (culturales, deportivas, de ocio, juveniles, bibliotecas, escuelas de música, danza y teatro, etc.) a excepción de las de carácter administrativo, que se desarrollan en los centros municipales*". Por Decreto 21/2020, de 11 de marzo se incluyó en la suspensión a los *centros e instalaciones municipales gestionados mediante concesión*, incluyéndose expresamente a la concesión de gestión y explotación del edificio multiservicios y de la zona de raqueta de la Ciudad deportiva Valle de las Cañas y la concesión del complejo deportivo en Prado de Somosaguas.

Por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta 23/2020 de 12 de marzo, se dispuso, por razones de urgencia y protección de la salubridad pública, que los residentes con tarjeta de estacionamiento regulado autorizados para estacionar en las zonas de color verde correspondiente a su domicilio, pudieran estacionar sus vehículos autorizados en las mismas condiciones en las zonas de color azul de la zona correspondiente a su autorización, lo que se mantuvo por Decreto 58/2020, de 29 de mayo.

Así mismo, por Decreto 26/2020 de 12 de marzo se avocaron en la Alcaldesa-Presidenta las competencias delegadas en los Titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados por el Decreto 93/2019, de 29 de agosto, que tuvieran por objeto o guardaran relación con decisiones a adoptar como consecuencia de la epidemia de COVID-19, con el fin de coordinar adecuadamente la adopción de dichas decisiones en todos los ámbitos de la actividad municipal

Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como consecuencia de ello se establecieron distintas medidas de contención en distintos ámbitos como el educativo (artículo 9) cultural, deportivo y de ocio (artículo 10) a los que con carácter general se referían los Decretos citados.

En las últimas semanas, se ha producido una reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, acomodándolas a las distintas fases de proceso de "desescalada" lo que ha motivado la adopción de nuevos Decretos de la Alcaldesa para ajustar las suspensiones de actividades a las nuevas condiciones de cada fase.

Tras sucesivas prórrogas del estado de alarma, la vigencia del mismo dejará de estar en vigor a las 00,00 horas del día 21 de junio de 2020 en virtud del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio por lo que, a partir de este momento, se podrán realizar, en su caso, las actividades objeto de suspensión en las condiciones y con los requisitos que se establezcan por las autoridades competentes, estatales y autonómicas.

Por este motivo, procede dejar sin efecto los Decretos antes referidos sin perjuicio de que la reanudación de actividades, en cada caso, se ajuste a las condiciones vigentes en cada momento.

La competencia municipal para adoptar la indicada decisión corresponde a la Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo establecido en el artículo 124.4. ñ y h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, vengo en adoptar el siguiente DECRETO:

1. Dejar sin efecto, a partir de la finalización del estado de alarma, los Decretos de la Alcaldesa-Presidenta 20/2020, de 10 de marzo y 21/2020, de 11 de marzo de suspensión temporal de determinadas actividades municipales a causa del coronavirus (COVID-19), pudiéndose, en su caso, realizar dichas actividades y proceder a la reapertura de las instalaciones municipales correspondientes, en las condiciones que se establezcan por las autoridades estatales y autonómicas competentes.
2. Por los titulares de las Áreas de Gobierno, Concejalías Delegadas y Organismos Autónomos se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las condiciones que deben aplicarse para la reanudación, en su caso, de actividades municipales y reapertura de instalaciones.
3. Dejar sin efecto el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta 26/2020, de 12 de marzo de avocación de competencias delegadas que tengan por objeto o guarden relación con decisiones a adoptar como consecuencia de la epidemia de COVID-19.
4. Dejar sin efecto, a partir de 1 de julio de 2020, el Decreto de la Alcaldesa Presidenta 23/2020, de 12 de marzo de medidas especiales de regulación del Servicio de Estacionamiento Regulado (SER).
5. Lo dispuesto en el presente Decreto surtirá efectos desde su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento.
6. Comunicar este Decreto a los servicios municipales y notificarlo a los concesionarios de las instalaciones y servicios municipales interesados.

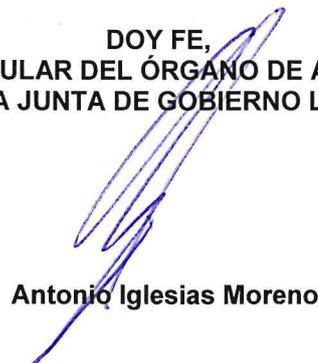
En Pozuelo de Alarcón, a 19 de junio 2020

**LA ALCALDESA**



**Susana Pérez Quislant**

**DOY FE,  
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**



**Antonio Iglesias Moreno**